



CIRCULAR N° 2422

SANTIAGO, 14 DIC. 2007

**PENSIONES DE INVALIDEZ LEY N° 16.744. SOLICITA
INFORMACION A LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES Y AL INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL DEL PERIODO 1998 AL 2007**

Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s 16.395 y 16.744, instruye a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 y al Instituto de Normalización Previsional para que remitan a esta Entidad, en formato de archivo plano con extensión TXT, un archivo con la nómina de pensiones de invalidez que se indican a continuación:

- a) Pensionados por invalidez con pensiones vigentes al 1° de enero de 1998 y que al 31 de diciembre de 2007, se encontraban en goce de la pensión.
- b) Pensionados por invalidez con pensiones vigentes al 1° de enero de 1998, que fallecieron con posterioridad a dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2007.
- c) Pensionados por invalidez con pensiones vigentes al 1° de enero de 1998, que con posterioridad a dicha fecha salieron del sistema por causales diferentes al fallecimiento (cumplimiento de la edad para pensionarse por vejez, recuperar su capacidad).
- d) Pensionados que obtuvieron sus pensiones con posterioridad al 1° de enero de 1998, que al 31 de diciembre de 2007 se encontraban vivos o muertos o que sus pensiones se extinguieron en este lapso.

El archivo solicitado, deberá contener para cada pensionado la información que se señala en los campos siguientes, los cuales deberán ser separados por un **punto y coma**:

- Nombre archivo (EEENN.TXT)
- RUT del pensionado (99999999)
- Dígito Verificador (9)
- Nombres
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Sexo (M: Masculino ; F: Femenino)
- Fecha de nacimiento (AAAAMMDD)
- Fecha de la Resolución (AAAAMMDD), debe informarse la fecha de la primera resolución que otorgó la pensión, es decir, no debe informarse las fechas de nuevas pensiones por variación de grados de invalidez de la misma.
- Fecha inicio de pensión (AAAAMMDD), debe considerarse la fecha de inicio de la pensión que se señala en la resolución que otorga la pensión, de tal forma que la fecha de la resolución y la fecha de inicio de la pensión no necesariamente deben ser la misma.
- Tipo de invalidez (IP: Invalidez Parcial; IT: Invalidez Total; GI: Gran Invalidez)
- Causal de invalidez (1: Accidente del trabajo; 2: Accidente del trayecto; 3: Enfermedad profesional)
- Fecha de cese de pago de pensión (AAAAMMDD)
- Monto de la última pensión pagada, si está vivo corresponde a la del 31 de diciembre de 2007.
- Causal de término de pensión (C: Cumplimiento de edad; F: Fallecimiento; O: Otro)
- Fecha de fallecimiento (AAAAMMDD)

El archivo requerido deberá ser remitido por CD y correo electrónico a más tardar el 25 de enero de 2008, la dirección del correo electrónico es rordenes@susceso.cl.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION:

- Instituto de Normalización Previsional
- Asociación Chilena de Seguridad
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Archivo Central
- Oficina de Partes